

EXTRACTO

1

2

3

1. ACTO O CONTRATO:

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "OCAMPO

5

ZABALA & ASOCIADOS CIA. LTDA."

6

7

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

8

30 de Marzo de 2009

9

10

3. OTORGANTES:

11

CEDULAS**APELLIDOS Y NOMBRES****CALIDAD:**

12

171372179-1

OCAMPO ZABALA, Diego Xavier

Socio Fundador

13

171372156-9

OCAMPO ZABALA, Daniel F.

Socio Fundador

14

170101829-1

OCAMPO COSTA, Daniel E.

Socio Fundador

15

16

4. OBJETO:

17

UNO) Estudios económicos; DOS) Finanzas corporativas; TRES)

18

Estrategia y operaciones gerenciales; CUATRO) Investigación y

19

estrategia de mercado;.....

20

21

5. CUANTIA: USD \$ 2.000,00

22

23

OCAMPO.doc

24

C.A.F.P.

25

26

27

DI: 3 COPIAS.

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día treinta de Marzo del año dos mil
3 nueve, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor DIEGO XAVIER
5 OCAMPO ZABALA, titular de la cédula de ciudadanía número
6 uno siete uno tres siete dos uno siete nueve – uno, el señor
7 DANIEL FERNANDO OCAMPO ZABALA, titular de la cédula
8 de ciudadanía número uno siete uno tres siete dos uno cinco seis –
9 nueve, y el señor DANIEL EUGENIO OCAMPO COSTA, titular
10 de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cero uno
11 ocho dos nueve – uno, todos por sus propios derechos. Los
12 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 de estado civil soltero los dos primeros y casados el tercero,
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y
15 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe;
16 en virtud de haberme presentado las respectivas cédulas de
17 ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan al
18 presente instrumento público; y, dicen: que elevan a escritura
19 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
20 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
21 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
22 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
23 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
24 otorgamiento de esta escritura los señores Diego Xavier Ocampo
25 Zabala, de estado civil soltero, Daniel Fernando Ocampo Zabala,
26 de estado civil soltero; y, Daniel Eugenio Ocampo Costa de estado

1 civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
2 ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mayores de
3 edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.

4 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
5 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
6 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
8 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

9 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del
10 nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-

11 El nombre de la compañía que se constituye es Ocampo Zabala &
12 Asociados Cía. Ltda. Artículo Segundo.- Domicilio.- El

13 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón
14 Quito, provincia Pichincha y por resolución de la Junta General de
15 Socios podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
16 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
17 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

18 Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía será la siguiente: La
19 Compañía se dedicará a la consultoría en general y específicamente

20 desarrollará trabajos en los siguientes campos: UNO) Estudios
21 económicos; DOS) Finanzas corporativas; TRES) Estrategia y
22 operaciones gerenciales; CUATRO) Investigación y estrategia de
23 mercado; CINCO) Identificación, planificación, elaboración y
24 análisis de Proyectos de inversión; SEIS) Supervisión y
25 fiscalización de proyectos; SIETE) Estudios y análisis de precios
26 de transferencia; OCHO) Proyecciones financieras; NUEVE)

1 Asesoría legal; DIEZ) Asesoría tributaria; ONCE) Asesoría
2 societaria; DOCE) Asesoría contable, administrativa y
3 organizacional; TRECE) Auditoría Externa; CATORCE)
4 Avalúos de inmuebles; QUINCE) Implementación de Sistemas
5 Informáticos. Para el cumplimiento de su objetivo social, la
6 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y
7 mercantiles permitidos por las leyes y que sean acordes con su
8 objeto social. La Compañía podrá asociarse o ser representante de
9 personas naturales o jurídicas que se relacionen con su objeto
10 social. La compañía podrá en calidad de socio o accionista
11 constituir cualquier clase de compañías, o adquirir acciones o
12 participaciones sociales en cualquier clase de compañías
13 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
14 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan
15 objetos sociales relacionados con el suyo. Artículo Cuarto.-
16 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50)
17 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
18 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
19 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
20 disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo
21 Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de DOS
22 MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.000.00),
23 dividido en VEINTE (20) participaciones sociales de CIEN (100)
24 Dólares Americanos de valor nominal cada una, las que estarán
25 representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de
26 conformidad con la ley y estos estatutos, certificado en el que

1 constará el carácter de no negociable, el número de participaciones
2 que le corresponde y estará firmado por el Gerente General y el
3 Presidente de la Compañía. **Título III.- Del gobierno y de la**
4 **administración.-** Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno
5 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
6 administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.-
7 Convocatorias.- La convocatoria a junta general, ordinaria o
8 extraordinaria a realizarse en el domicilio principal de la Compañía
9 la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la
10 dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de
11 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
12 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
13 el de realización de la Junta. Las Juntas Ordinarias se las realizará
14 dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y las
15 Extraordinarias en cualquier tiempo. La convocatoria contendrá a
16 más de los puntos a ser tratados, la fecha y hora de celebración de
17 la Junta y el lugar donde se encuentran los documentos a
18 disposición de los socios, si es del caso. Artículo Octavo.-
19 Representación a Junta General.- Los socios podrán concurrir a las
20 reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un
21 representante. La representación convencional se conferirá
22 mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General
23 de la Compañía con carácter especial para cada junta. Artículo
24 Noveno.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra
25 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
26 conurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad,

1 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
2 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
3 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
4 los socios presentes. La Junta General estará dirigida por el
5 Presidente y en su ausencia por quien la Junta designe. Actuará
6 como secretario de la misma el Gerente General y en su falta por
7 un secretario ad-hoc nombrado por la Junta. Artículo Décimo.-
8 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
9 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente
10 a la reunión. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No
11 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
15 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
16 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.-
18 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio
19 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
20 la compañía de responsabilidad limitada. La Junta General de
21 Socios es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones
22 obligan aún a los ausentes. Son atribuciones de la Junta General
23 las siguientes: UNO) Designar y remover por causas legales al
24 Presidente y al Gerente General; DOS) Aprobar los informes, las
25 cuentas y los balances que presente a su consideración el Gerente
26 General; TRES) Resolver acerca de la distribución de los

1 beneficios sociales y fiscalizar las operaciones de la Compañía;
2 CUATRO) Consentir en la cesión de participaciones y en la
3 admisión de nuevos socios, requiriéndose para ello el
4 consentimiento unánime del capital social; CINCO) Decidir acerca
5 del aumento o disminución del capital social, la constitución de
6 reservas especiales y facultativas y en general, acordar las
7 modificaciones al contrato social que estime oportunas; SEIS)
8 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales,
9 destinando para ello utilidades líquidas disponibles; SIETE)
10 Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación
11 de la Compañía de acuerdo con la Ley; OCHO) Resolver sobre la
12 venta de activos inmobiliarios que en todo caso no podrá darse si
13 no es con el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento
14 (80%) del capital social representado en libros; NUEVE) Las
15 demás atribuciones que le concede la Ley. Artículo Décimo
16 Tercero.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado
17 por la junta general para un período de tres (3) años, a cuyo término
18 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
19 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
20 presidente, a más de las facultades que la ley le otorga las
21 siguientes: UNO) Presidir las reuniones de junta general a las que
22 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
23 DOS) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y
24 extender el que corresponda a cada socio; TRES) Subrogar al
25 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
26 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

1 definitivamente; CUATRO) Autorizar los actos y contratos que
2 comprometan obligaciones para la Compañía superiores al
3 quinientos por ciento del capital y reserva de ella; CINCO) La
4 venta de inmuebles de la sociedad requerirá la firma conjunta de
5 Presidente y Gerente General; SEIS) Las que le delegue la Junta
6 General. Cuando actúe a nombre de la Compañía, deberá firmar por
7 Ocampo Zabala & Asociados Cía. Ltda., Presidente. Artículo
8 Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.- El gerente será
9 nombrado por la junta general para un período de tres (3) años, a
10 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Será
12 libremente removido por la Junta General en cualquier tiempo, por
13 las causas contempladas en la Ley de Compañías. Corresponde al
14 Gerente General: UNO) Convocar a las reuniones de junta
15 general; DOS) Actuar de secretario de las reuniones de junta
16 general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
17 respectivas; TRES) Suscribir con el presidente los certificados de
18 aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
19 CUATRO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
21 (12) de la Ley de Compañías; CINCO) Subrogará al Presidente de
22 la Compañía en caso de falta o ausencia temporal o hasta que la
23 Junta nombre su reemplazo; SEIS) Administrar y dirigir los
24 negocios de la Compañía acorde con buenas prácticas y ceñidas a
25 las leyes vigentes; SIETE) Suscribirá y ejecutará toda clase de
26 contratos relacionados con el objeto social de la Compañía,

1 inclusive la enajenación, gravamen, venta y todo acto de
2 disposición de muebles e inmuebles, éstos últimos con la
3 autorización de la Junta General; OCHO) La de comparecer en
4 juicio, como actor o demandado, a nombre de la Compañía;
5 NUEVE) Llevará los libros sociales de la Compañía; DIEZ)
6 Tendrá bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y
7 vigilará la contabilidad, libros contables y archivos de la
8 Compañía; ONCE) Presentará anualmente a la Junta General un
9 informe sobre la marcha de los negocios de la empresa, incluyendo
10 cuentas, balances y más documentos pertinentes; DOCE)
11 Contratará personal operativo, administrativo y trabajadores;
12 TRECE) Podrá crear y nombrar una o más gerencias; CATORCE)
13 Procederá a la apertura de sucursales, conforme a lo previsto en la
14 Ley; QUINCE) La venta de inmuebles de la sociedad requerirá la
15 firma conjunta de Presidente y Gerente General; DIEZ Y SEIS)
16 En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
17 manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y
18 deberes determinados en la Ley para los administradores y que
19 estos Estatutos no haya otorgado a otro funcionario. Cuando actúe
20 a nombre de la Compañía, deberá firmar por Ocampo Zabala &
21 Asociados Cía. Ltda., Gerente General. Título IV.- Utilidades,
22 Reservas, Disolución y liquidación.- Artículo décimo quinto.-
23 Utilidades y Reservas.- Las utilidades se distribuirán en proporción
24 al capital pagado por cada socio. Se destinará anualmente un cinco
25 por ciento (5%) de las utilidades para la formación del fondo de
26 reserva que se refiere el Artículo ciento nueve (109) de la Ley de

1 Compañías. La Junta General podrá establecer reservas especiales
 2 para futuros aumentos de capital o para cualquier otro objeto.
 3 Artículo décimo sexto.- Disolución y liquidación.- La compañía se
 4 disolverá anticipadamente al cumplimiento del plazo, por
 5 resolución de la Junta General o por una o más de las causas
 6 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 7 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 8 ley. La Junta podrá nombrar un liquidador, caso contrario actuará
 9 como liquidador el Gerente General. Para la venta de bienes
 10 muebles e inmuebles de la Compañía, el liquidador podrá hacerlo
 11 de modo directo y autorización previa de los socios, por lo que se le
 12 exonera del proceso de subasta pública. CUARTA.- APORTES.-
 13 Las participaciones que representan el capital social de la
 14 Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:-----

15 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-----
 16 (Valores en Dólares)

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Valor	%		
Diego Xavier Ocampo Zabala	800,00	800,00	100	0,00	8
Daniel Fernando Ocampo Zabala	800,00	800,00	100	0,00	8
Daniel Eugenio Ocampo Costa	400,00	400,00	100	0,00	4
TOTALES:	2.000,00	2.000,00	100	0,00	20

17 De conformidad con el Cuadro de Integración anterior el
 18 capital suscrito ha sido pagado en numerario de la siguiente
 19 forma: OCHO CIENTOS DOLARES (USD\$800,00) por el
 20 señor Diego Xavier Ocampo Zabala, que representa el
 21 CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital; OCHO

1 CIENTOS DOLARES (USD\$800,00) por el señor Daniel
2 Fernando Ocampo Zabala, que representa el CUARENTA POR
3 CIENTO (40%) del capital y CUATROCIENTOS DOLARES
4 (USD\$400,00) por el señor Daniel Eugenio Ocampo Costa, que
5 representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital, valores
6 que se encuentran depositados en el Banco del Pichincha, de
7 esta ciudad de Quito, en la cuenta de integración de capital,
8 abierta a nombre de Ocampo Zabala & Asociados Cía. Ltda.,
9 que se justifica según el certificado que es parte integrante de
10 esta escritura. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
11 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los
12 artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se
13 designa como presidente de la misma al señor Diego Xavier
14 Ocampo Zabala y como gerente de la compañía a la señora
15 Cecilia del Rocío Zabala Jiménez, respectivamente.
16 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
17 autorizar al señor abogado Vinicio Zabala Jiménez para que a
18 su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o a
19 su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
20 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
21 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se
22 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra
24 firmada por el Abogado Vinicio Zabala Jiménez, con matrícula
25 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número
26 seis mil novecientos once. Para el otorgamiento de la
27 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
28 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los

1 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y
2 ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto
3 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8

9 
F) DIEGO XAVIER OCAMPO ZABALA

10 CC. 171372179-1

11

12

13

14 
F) DANIEL FERNANDO OCAMPO ZABALA

15 CC. 17137256-0

16

17

18

19 
F) DANIEL EUGENIO OCAMPO COSTA

20 CC. 170101829-1

21

22

23


El Notario




BANCO PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

 Quito, 27 de marzo del 2009

 Mediante comprobante No. 226118152, el (la) Sr.(a)(ita) DANIEL EUGENIO OCAMPO COSTA

 con C.C./PAS 1701018291 consignó en este Banco la cantidad de 2,000.00

 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía
OCAMPO ZABALA & ASOCIADOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	OCAMPO ZABALA DIEGO XAVIER	US.\$.	800.00
2	OCAMPO ZABALA DANIEL FERNANDO	US.\$.	800.00
	OCAMPO COSTA DANIEL EUGENIO	US.\$.	400.00
4			
	TOTAL	US.\$.	2,000.00

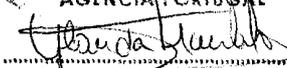
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
 AGENCIA PORTUGAL


 Yolanda Manfave Manzano
 DIRECTIVA DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237497
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OCAMPO COSTA DANIEL EUGENIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2009 09:28:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7234459 OCAMPO ZABALA CONSULTORES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OCAMPO ZABALA & ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

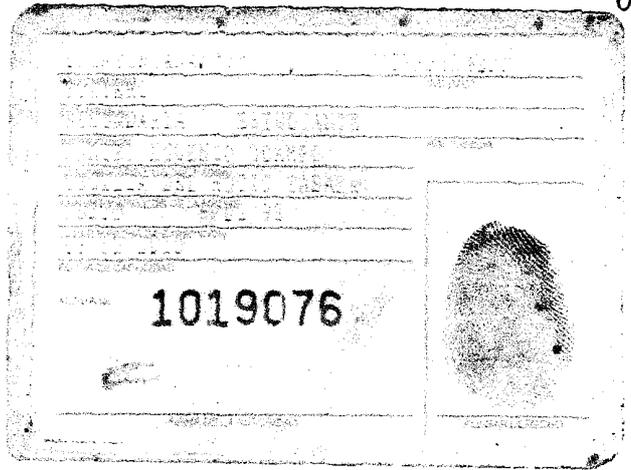
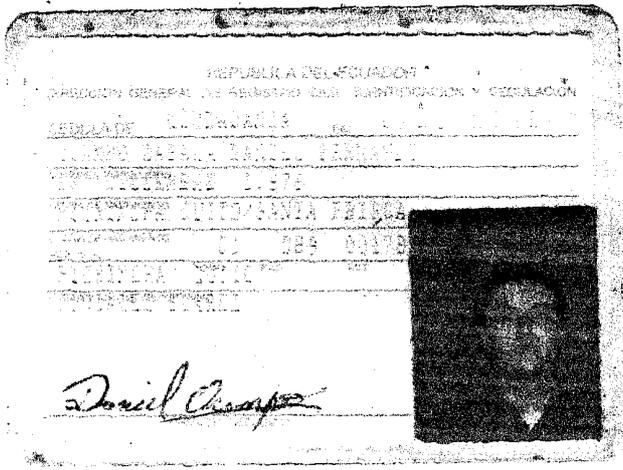
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

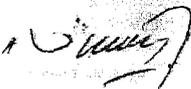
0008



Daniel Ocampo



[Handwritten mark]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170101829-1
 OCAMPO COSTA DANIEL EUGENIO
 LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
 13 JULIO 1948
 001-1 0121 00361 M
 LOJA/ PALTAS
 CATACCOCHA 1948




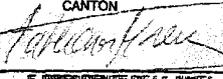
ECUATORIANA ***** W343V442
 CASADO CECILIA ZABALA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 VICTOR H OCAMPO
 LUZ A COSTA
 QUITO 11/07/2015
 11/07/2015
 REN
 Pen 069300



1000000


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

145-0109 NÚMERO
 1701018291 CÉDULA
 OCAMPO COSTA DANIEL EUGENIO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 BENAICAZAR PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



|

CIUDADANIA 171372179-1
OCAMPO ZABALA DIEGO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
06 OCTUBRE 1979
013- 0240 10095 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

Diego X. Ocampo Z.



ECUATORIANA***** V444314242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DANIEL EUGENIO OCAMPO
CECILIA DEL ROCIO ZABALA
QUITO 11/10/2002
11/10/2014

0298285



Diego X. Ocampo Z.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

171372179-1 150 - 0109

OCAMPO ZABALA DIEGO XAVIER

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multas 4 CostoRep 8 Tot.USD 12

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004163

0806163 17/11/2008 12:13:03 p.m.

[Handwritten signature]

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "OCAMPO ZABALA & ASOCIADOS CIA. LTDA.",
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.



Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

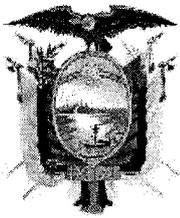


RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la Constitución de la Compañía "OCAMPO ZABALA & ASOCIADOS CIA. LTDA."; de fecha 30 de Marzo de 2009, el contenido de la resolución número 09.Q.IJ.001685, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de fecha 23 de Abril de 2009, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y siete de Abril del año dos mil nueve.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 23 de abril del 2.009, bajo el número **3604** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OCAMPO ZABALA & ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el 30 de marzo del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2115**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38781**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

EXTRACTO

0012

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1. ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "OCAMPO & ZABALA ASOCIADOS CIA. LTDA."
DE FECHA 30 DE MARZO DE 2009.

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

30 de Octubre de 2009

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	OCAMPO ZABALA, Diego Xavier	Socio fundador
	OCAMPO ZABALA, Daniel F.	Socio fundador
	OCAMPO COSTA, Daniel E.	Socio fundador

4. OBJETO:

Aclaratoria a la Constitución de la Compañía

5. CUANTIA: INDETERMINADA

OCAMPO1.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
2 Ecuador, hoy día treinta de Octubre del año dos mil nueve, ante mí Doctor
3 Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito,
4 comparecen: el señor DIEGO XAVIER OCAMPO ZABALA, el señor
5 DANIEL FERNANDO OCAMPO ZABALA, y el señor DANIEL EUGENIO
6 OCAMPO COSTA, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son
7 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros excepto
8 el último que es de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Quito,
9 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
10 doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que
11 me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
12 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
13 aclaración de escritura de constitución de compañía, contenida en las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en
15 el otorgamiento de esta escritura los señores Diego Xavier Ocampo Zabala, de
16 estado civil soltero; Daniel Fernando Ocampo Zabala, de estado civil soltero;
17 y, Daniel Eugenio Ocampo Costa de estado civil casado, todos de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, cantón Quito,
19 Provincia de Pichincha, mayores de edad, con plena capacidad para contratar y
20 obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
21 otorgada el treinta de marzo de dos mil nueve, ante el doctor Antonio Vaca
22 Ruilova, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, se constituyó la Compañía
23 OCAMPO & ZABALA ASOCIADOS CIA. LTDA, aprobada por la
24 Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero nueve (09)
25 punto Q.II. punto cero cero uno seis ocho cinco (001685), de fecha veinte y
26 tres de abril de dos mil nueve, los comparecientes constituyen una compañía
27 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

1 normas del Código Civil. **TERCERA: ACLARATORIA.**- Los
2 comparecientes manifiestan que por un error involuntario, se hizo contar como
3 Gerente, cuando en realidad debería ser Gerente General, por lo tanto se
4 entenderá que en los artículos donde consta como Gerente será "Gerente
5 General". **CUARTA.- MARGINACIÓN.**- El señor Notario, se servirá
6 sentar la razón en la matriz correspondiente de la presente aclaratoria. Usted,
7 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
8 de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada
9 por la Abogada Cecilia Zabala Jiménez, con matrícula profesional del
10 Colegio de Abogados de Pichincha número doce mil ochocientos veinté y
11 cinco. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
12 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente a los
13 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
14 contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo
15 lo cual doy fe.

16

17

18

19

20

21 
F) DIEGO XAVIER OCAMPO ZABALA

22 C. C.- 17 1372 179 - 1

23

24

25

26 
F) DANIEL FERNANDO OCAMPO ZABALA

27 CC. 17 1372 156 - 3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

[Handwritten signature]

F) DANIEL EUGENIO OCAMPO COSTA

CC. 170101829-1

Ef Notario

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 171372179-1

OCAMPO ZABALA DIEGO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
06 OCTUBRE 1979
013-0240 10095 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



Firma: *Diego Ocampo*

ECUATORIANA***** V444314242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE 0014

DANIEL EUGENIO OCAMPO
CECILIA DEL ROCIO ZABALA
QUITO 11/10/2002
11/10/2014

REN 0298285



Firma: *Daniel Ocampo*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

080-0128 1713721791

OCAMPO ZABALA DIEGO XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARRQUIJA



Firma: *Diego Ocampo*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Ocampo

Diego Ocampo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170101829-1

OCAMPO COSTA DANIEL EUGENIO
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
13 JULIO 1948

REG. CIVIL 001-1 0121 00361 M

LOJA/PALTAS
CATACCOCHA 1948

FIRMA DEL DEFIENSO



ECUATORIANA***** V424304448

CASADO CECILIA ZABALA
SUPERIOR ECONOMISTA

VICTOR H. OCAMPO
LUZ A COSTA
QUITO 11/07/2015

REN 069300

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0128 1701018291
NUMERO CEDULA

OCAMPO COSTA DANIEL EUGENIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Daniel Eugenio Ocampo Costa

[Vertical signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

CEDULA N.º 1713721569

OCAMPO ZABALA DANIEL FERNANDO

19 OCTUBRE 1978

QUITO

PARROQUIA

OCAMPO



Daniel Ocampo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OCAMPO ZABALA DANIEL FERNANDO

1713721569

1019076



0015

Daniel Ocampo
 171372156-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

079-0128
 NÚMERO

1713721569
 CEDULA

OCAMPO ZABALA DANIEL FERNANDO

PROVINCIA: BENALCÁZAR
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: OCAMPO

REPRESIDENTE DE LA LÍNEA



[Handwritten signature]

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA "OCAMPO & ZABALA ASOCIADOS CIA. LTDA.,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL NUEVE.



Dr. Antonio Vaca Ruilova



NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la
Constitución de la Compañía OCAMPO & ZABALA ASOCIADOS CIA.
LTDA., de fecha 30 de Marzo de 2009, de la aclaratoria, constante del
presente instrumento público. Quito a treinta de Octubre del año dos
mil nueve.



Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0011140

Quito,

21 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OCAMPO ZABALA & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL